



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAY 2024

VISTOS: El Informe N°289 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de mayo del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N°044-2024/GRP-402000-G- 402300-Tes, Informe N° 394-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N° 1256-2024/GRP-402420, de fecha 23 de abril del 2024; Carta N° 023-2024-GSRMH-CA, recepcionada con fecha 15 de abril del 2024; Carta N° 681-2024/GRP-402420, de fecha 08 de abril del 2024; Carta N° 020-2024/CI1, recepcionada con fecha 02 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 020-2024/CI1**, recepcionada con fecha 02 de abril del 2024, el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", remite a esta Gerencia Sub Regional su solicitud de variación de la garantía de fiel cumplimiento, alcanzando la Carta Fianza N° 00002196, de fecha 02 de febrero del 2024, ascendente al monto de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete y 55/100 Soles), solicitando además la devolución del fondo de garantía retenido en las cinco primeras valorizaciones.

Que, mediante **Carta N° 681-2024/GRP-402420**, de fecha 08 de abril del 2024, el Gerente Sub Regional solicita al Representante Común del CONSORCIO ANDINO que en su calidad de Supervisor de la Obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", emita Opinión respecto a lo solicitado por el CONSORCIO INGENIEROS I.

Que, mediante **Carta N° 023-2024-GSRMH-CA**, recepcionada con fecha 15 de abril del 2024, el Representante Común del CONSORCIO ANDINO, Supervisor de la Obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 017-2024-ING°AJEP-JS-CA, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, en el que después de analizar los actuados concluye: "4.1 Esta Supervisión considera, que esta oportunidad, es procedente el cambio de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, del modo de FONDO DE GARANTÍA, por CARTA FIANZA; por lo que al respecto emite OPINIÓN FAVORABLE para el cambio de la Garantía de Fiel Cumplimiento, del modo de FONDO DE GARANTÍA, por CARTA FIANZA. ... 4.3 Si la entidad, tiene a bien acoger la Opinión Favorable, para el cambio de la Garantía de Fiel Cumplimiento, del modo de FONDO DE GARANTÍA, por CARTA FIANZA; al entregar el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I a la Entidad la CARTA FIANZA como Garantía de Fiel Cumplimiento; entonces la Entidad procedería a LIBERAR (Devolver al Contratista) EL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, que obra en poder de la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, en favor del Contratista CONSORCIO INGENIEROS I, que en esta oportunidad, asciende a la suma de Dos Millones Trescientos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 55/100 Soles (S/2,300,867.55); equivalente al 10.00% del Monto Contractual (S/23,008,675.50). ..."

Que, mediante **Informe N° 1256-2024/GRP-402420**, de fecha 23 de abril del 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura concluyendo: "La Sub Dirección de la División de Obras acoge la opinión favorable del jefe de supervisión para el cambio de la garantía de fiel





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAY 2024

cumplimiento que se ha otorgado inicialmente con una retención del 10% del contrato original, por una garantía de carta fianza, por lo tanto, se deberá suscribirse la ADENDA N° 02 por la variación o modificación de los términos del contrato de ejecución de la obra. ... Un vez suscrita la ADENDA N° 02, por el cambio de la garantía de fiel cumplimiento que se ha otorgado inicialmente con una retención del 10% del contrato original, por una garantía de carta fianza, la entidad procederá a liberar la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento a favor del CONSORCIO INGENIEROS I siendo el importe de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete con 55/100 Soles) que es equivalente al 10% del monto contractual (S/23'008,675.50). La retención se efectuó durante la primera mitad del número total de pagos que se realizaron de forma prorrateada en cada pago”.

Que, mediante **Informe N° 394-2024/GRP-GSRMH-402400**, de fecha 25 de abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, y respecto a los actuados concluyó: “Al respecto esta Dirección Sub Regional de Infraestructura, luego de la evaluación del pronunciamiento de la supervisión “CONSORCIO ANDINO”, del sub director de la división de obras; Concluye:

- SE Emite opinión favorable para el cambio de la garantía de fiel cumplimiento que se ha otorgado inicialmente con una retención del 10% del contrato original, por una garantía de carta fianza, por lo tanto, se deberá suscribirse la ADENDA N° 02 por la variación o modificación de los términos del contrato de ejecución de la obra, en tal sentido se efectúe adenda al CONTRATO N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS.
- Se recomienda derivar el presente expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente a fin de que se autorice el cambio de la garantía de fiel cumplimiento que se ha otorgado inicialmente con una retención del 10% del contrato original, por una garantía de carta fianza. (...)”

Que, mediante proveído de fecha 25 de febrero del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con **Informe N°044-2024/GRP-402000-G-402300-TES de fecha 02 de mayo de 2024**, el Responsable del equipo de la Tesorería al jefe de la oficina Sub Regional de Administración, envía la verificación y confirmación de la Carta Fianza N°CF-00002196 CRECER SEGUROS con fecha de vencimiento 28.06.2024; por lo que a través de la aplicación de WEB de la Empresa CRECER SEGUROS se ha confirmado la CARTA FIANZA N°00002196, por el importe de S/ 2 300,867.55 (DOS MILLOONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES) con vencimiento al 28.06.2024, la misma que ha sido validada y confirmada su autenticidad, dicho documento valorado está en custodia, conservación y control en la oficina de caja;

Que, con **Informe N° 289 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de abril del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: “... es procedente MODIFICAR la Cláusula Sétima del Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCION DE OBRA: “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, el mismo que fue suscrito con el CONSORCIO INGENIEROS I, consistente en la variación de la garantía de fiel cumplimiento, esto es de Retención a la aceptación de la Carta Fianza N° 00002196, de fecha 02 de febrero del 2024, ascendente al monto de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete y 55/100 Soles); debiéndose devolver al contratista CONSORCIO INGENIEROS I el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete y 55/100 Soles)...”





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 MAY 2024

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, el Art. 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, establece: "Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente:

- (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y
- (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.

2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable.

(...).

6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.

7. El registro de la adenda en el SEACE."

Que, el Numeral 60.2 del Art. 60 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que: "**La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (...)**

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. ..."

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE absuelve consultas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; en sentido, mediante Opinión N° 128-2023/DTN, de fecha 29 de diciembre del 2023, concluyó: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento para efectuar la variación de la garantía de fiel cumplimiento, en el caso de las MYPES, de la retención a una carta fianza o póliza de caución; de esta manera, **la Entidad, puede adoptar la decisión de gestión de autorizar la variación de la garantía, aceptando la carta fianza o la póliza de caución**, cautelando que la misma cumpla con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley y 148 del Reglamento." (La negrita es para enfatizar).

Que, en atención a lo expuesto y con la opinión técnica emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, consistente en la variación de la garantía de fiel cumplimiento, esto es de Retención a la aceptación de la Carta Fianza N° 00002196, de fecha 02 de febrero del 2024, ascendente al monto de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete y 55/100 Soles); debiéndose devolver al contratista CONSORCIO INGENIEROS I el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete y 55/100 Soles); lo cual es un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas y no imputable a las partes, dicha





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAY 2024

modificación conlleva a cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, evidenciándose además que no cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, que es la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" de acuerdo a su Expediente Técnico y documentos del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-, y cuenta con opinión favorable de la supervisión CONSORCIO ANDINO.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE OBRA: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que fue suscrito con el CONSORCIO INGENIEROS I, efectuándose la variación de la garantía de fiel cumplimiento, esto es de Retención a la aceptación de la Carta Fianza N° 00002196, de fecha 02 de febrero del 2024, ascendente al monto de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete y 55/100 Soles), conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER al contratista CONSORCIO INGENIEROS I el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/2'300,867.55 (Dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y siete y 55/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina Sub Regional de Administración, que ésta disponga que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la Adenda N° 2 al Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en los términos establecidos en el Artículo Primero de la presente; y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **Mirko Yosip Carrión Nevado – Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I en calidad de contratista ejecutor** en su domicilio ubicado en A.H. Micaela Bastidas MZ. A lote 24 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: yermhi.operacionestecnicas@gmail.com; y al Sr. **Genaro Morales Rivas – Representante Común del CONSORCIO ANDINO en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio ubicado en Calle Holanda Mz. "D3" lote 31 del A.H. Tupac Amaru - I Etapa – Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

06 MAY 2024

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Walter Huancas Chinchay

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional